

## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

---

Deontología Profesional

### DENUNCIA A

Dona Quenby Wilcox  
Con domicilio en: 10 Southway Unit P  
Ciudad: Greenbelt, MD, EE.UU. D.P. 20770  
D.N.I. nº: X-5737207-H  
Teléfono nº: 00.1.202-213-4911  
Fax: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: [quenby@global-xpats.com](mailto:quenby@global-xpats.com)

### LETRADO/A DENUNCIADO/A:

---

(Nombre y dos apellidos) Gonzalo Martínez de Haro de Vinader, Carlos y Asociados  
Jose Ortega y Gasset, 21 28006 Madrid  
Tel. 9114.262.925

De Oficio

Particular

\_\_\_\_\_

### Sobre hechos

En septiembre 2007 puse uno pleito contra mi ex marido, Javier González de Alcalá, por sus amenazas contra mi vida y persona. Gonzalo Martínez de Haro se presentó como mi abogado en el juicio de faltas 609/2007, vea ajuntado.

Los problemas psicológicos y estallidos de violencia de mi ex marido han empezado justo después de mí primero embarazo (1992) y por el cual hemos acudido ayuda profesional durante más que 15 anos (en Bogotá y luego Madrid.) Estés problemas matrimoniales de largo dato y las tendencias de violencia de mi ex marido son bien documentado en varias informes introducidos al tribunal en relación de mi caso (vea Documento #1A – Carta de Dr. Piedad Gil Rojas, Documento #2A – Informe Psicológico de Joaquina Perez Mateos, y Documento #3A – Informe Pericial psiquiátrico legal sobre Quenby Wilcox fichados sobre <http://worldpulse.com/node/52999>.)

Mientras que mi ex marido siempre ha tenido problemas emocionales, estés problemas han empezado de ser mucho más graves en 2003-2004 cuando surgió problemas laborales en su cargo como Director Ejecutivo del Departamento de Tesorería de Banco Ganadero en Bogotá, Colombia (filial de BBVA). Estaba relevado de sus funciones durante 9 meses, mientras que fue una investigación profunda por irregularidades en su gestión del departamento, e inversiones que

eran fuera del autorizado. Resulta de estos problemas, el BBVA lo volvió a Madrid en un cargo detrás de otro donde él estaba aburrido y infeliz. (En 2009 parece que él estaba despedido del banco por razones poco claras.)

A volver a España, yo empecé de montar un negocio, una página web para expatriados alrededor del mundo. En 2007 cuando mi página web, [www.global-expats.com](http://www.global-expats.com), se lanzó por el Internet, el estado emocional inestable de mi ex marido, y los estallidos de violencia en nuestra casa se escaló a tal punto que yo empezaba de temer por mi vida y la seguridad de mis hijos.

Durante de 2006-2007 tuve problemas contractuales continuos con mis diseñadores de página web (de Arnima Web Design, [www.arnima.com](http://www.arnima.com) Florida, EE.UU.) y fui a ver Sr. Martínez de Haro (cuyo nombre he encontrado en la página web de la Embajada de los Estados Unidos y que tenía contactos con abogados en EE.UU.) en julio 2007 para empezar trámites legales contra Arnima. Aquella época creí que Arnima solamente estaba intentando de cobrar más dinero que era indicado en el contrato. Pero, desde entonces he aprendido que mi ex marido estaba detrás de las irregularidades contractuales con Arnima, hecho para impedirme de desarrollar el proyecto.

Aquella época, estaba pidiendo y suplicando ayuda de los padres de mi ex marido y amigos de largo dato, tanto que nuestra consejero matrimonial, diciendo que él estaba completamente perdiendo control e iba terminar haciendo daño a mí, nuestros hijos, y quizá sí mismo. Nadie quería “meterse.” La denuncia que yo puse contra mi ex marido sobre sus amenazas el 3 de septiembre 2007, era después de escenas de violencia que duraba 12 horas, en las cuales él era supremamente agresivos y violento, con amenazas continuo sobre mi vida. Yo puso dicha denuncia con la esperanza que por fin alguien iba empezar de escucharme y tomar los problemas psicológicos de mi ex marido en serio.

Aquella época creí todas las promesas y retórica del gobierno Española, sobre la “Tolerancia Cero” de la violencia de género. Pero, desde entonces aprendí que son nada más que palabras vacías con ninguna acción concretos por actores judiciales o centros de ayuda contra la violencia de género para llenar las promesas. Nadie, sobre todo jueces, abogados, y esfuerzos de ley quieren que mujeres pongan denuncias contra hombres “respetables;” así dañando su reputación. Hasta que agencias regulatorios sancionan y castigan las acciones (y omisión de acciones) de actores judiciales que encubren y esconden de cualquier manera (incluyendo descreditando testimonios o la reputación de víctimas delante de los tribunales,) la “tolerancia cero” será por las víctimas que atreven de denuncia la violencia de género.

Visto la escalada de la violencia y las amenazas de mi ex marido en el 2008, y su estado mental que sigue hundiéndose hasta hoy en día, y su despido del trabajo en 2009 por razones poco claras, estoy convencida que sobreviví durante 2008 gracias a esta denuncia. Mismo si mi ex marido se absolvió de sus amenazas en una sentencia firme, en caso de mi muerte o desaparición, él hubiese sido el primero sospecho en el crimen. En muchos de los casos de asesino de mujeres, hay una historia de denuncias por maltrato, con tribunales y fuerzas de ley que han sido negligente en su actuación enfrente de la violencia.

## LA DENUNCIA CONTRA SR. MARTINEZ DE HARO

---

### **1. Violación del derecho de no declarar contra sí mismo, derecho de una defensa efectiva, y derecho de la privacidad y intimidad (Art. 24 y 18 del Constitución Española.)**

Durante el juicio de falta de 609/2007, Mi ex marido decía que yo era alcohólica y drogadicta. Un hecho que Sr. Martínez de Haro supo que era completamente falso. Pero, a ningún momento el protestó sobre la relevancia de tales acusaciones, ni mi derecho de no contestar a tales preguntas bajo el art. Constitucional 24 y 18.

En mi reunión con Sra. Guerrero en octubre 2007, ella me informó que en España está mal visto que una mujer consuma cualquier tipo de alcohol o fuma lo que sea. Y, un reconocimiento de un mínimo, o cualquier consumación de lo que sea en la vida, era considerada por los jueces un reconocimiento de alcoholismo y toxicomanía. En un país donde el consumo de alcohol, sobre todo el vino, hace parte del patrimonio cultural, es increíble, y discriminatorio, que un reconocimiento de vino sea visto por actores judiciales como “prueba” de alcoholismo o “mala carácter.” (Recordando que hasta los Presidentes Americanos Clinton y Obama ha reconocido consumo de drogas sin ser drogadictos).

También, aquella época, y hasta ahora, no veo ninguna relevancia entre el hecho que yo tomaba o tomo copas de vino en festivos y comidas, o que yo he fumado cannabis en mi vida, como “prueba” que no había violencia o amenazas de la parte de mi ex marido. A largo de las historias de los últimos años, las acusaciones de mi ex marido contra mí no tiene ningún lógico, ni sentido, ni pruebas; al contrario. Hay prueba detrás de prueba de la violencia, abuso, trastones de personalidad abusiva, y narcisismo de mi ex marido, pero en todas ocasiones mis abogados han actuado para encubrir y ocultar dichos pruebas.

**Lo que el colegio de abogados tiene que considerar en mi denuncia contra Sr. Martínez de Haro, no son las acusaciones contra mí, pero su comportamiento en la defensa de su cliente.**

La interpretación del juez que reconocimiento de consumación es admisión de adicción, es una falta profesional, abuso de su poder, y discriminación contra la mujer, y un asunto para el Consejo de Poder Judicial. Pero, la falta de Sr. Martínez de Haro de protestar a tales preguntas, e instruirme de no contestar, es un asunto por el colegio de abogados.

**Yo tomo muy en serio la obligación de cada persona de decir la verdad bajo juramento tanto que la obligación de actores judiciales de proteger la integridad y transparencia de procesos judiciales.**

A ningún momento yo pensaba que el reconocimiento del consumo ocasional será transformado a una conclusión tan exagerada y ridícula, sobre todo visto al alto nivel de consumo de alcohol y cannabis en España.

También, se debe notar que antes de entrar en el juicio Sr. Martínez me ha instruido de reconocer consumo ocasional si la pregunta surgió; seguro, sabiendo que acusaciones contra mí serán “la defensa” de Sr. González de Alcalá.

Unos de los derechos fundamentales en una democracia es la protección de las interesas y derechos de las personas dentro de un tribunal. El abogado tiene el obligación y responsabilidad bajo art. 4 y 5 de Código Deontológico Española, y el art. 24 del Constitución, inter alía de defender las interesas y derechos de sus clientes.

La falta profesional de Sr. Martínez de no proteger mis interesas y derechos en el juicio, luego se agravó cuando recibió una sentencia que en efecto declaró que su cliente era drogadicta y alcohólica. Pero, luego nunca avisó su cliente sobre tal “conclusiones,” ni la necesidad de recurrir tal sentencia para refutar tal acusación.

Se debe notar, que a la salida del juzgado Sr. Martínez me ha dicho que seguro yo iba perder la custodia de mis hijos, porque mi ex marido me acusaba de estar drogadicta y alcohólica. Aquello época yo pensaba que él era “loco”, jamás pensando que cualquier persona pensara que una mujer es drogadicta o alcohólica solamente porque su marido lo dice.

Es mi opinión que Sr. Martínez supo que si yo reconocía consumación de cualquier substancia dentro del juicio, el juez lo interpretaría como “reconocimiento de adicción” en la sentencia. Así, se podía absolver mi ex marido, compatriota alta ejecutivo, y “respetable,” y luego yo perdería la custodia de mis hijos en el divorcio.

Se debe notar que antes de entrar en el juicio, esperando en el vestíbulo, un Sr. mal vestido y desarreglado pasó delante de donde Sr. Martínez y yo estábamos esperando. Sr. Martínez me preguntó si el Sr. era mi ex marido; una pregunta que me parecía muy raro por la manera que yo estaba bien vestido y presentado (tanto este día que cuando me fui a verlo en su despacho en julio 2007.) Luego pasó mi ex marido, bien vestido de corbata y “aire de ejecutivo.” He dicho a Sr. Martínez “Eso es mi ex marido”, y era justo después que el me dio las instrucciones de reconocer consumo social de alcohol y cannabis, sabiendo que la pregunta se presentaría.

Se debe notar que en septiembre 2007 en una reunión con Sra. Guerrero Guerrero, ella me informó que la sentencia 609/2007 me etiquetaba como drogadicta. Ella me ha dicho que Sr. Martínez de Haro ha sido negligente en mi representación, y él hubiese ido recurrido tal sentencia.

Es mi opinión, visto a las tradiciones y costumbres habituales en las sociedades, sobre todo sociedades machistas, que pone el “honor” de los hombres (sobre todo hombres “respetables”) encima de la seguridad y vida de la mujer, que Sr. Martínez actuó en una manera que él sabía iba absolver mi ex marido y difamar su cliente, así “defendiendo” el honor de su compatriota y “compañero señorial”.

Lo que sea la razón o motivo del Sr. Martínez en su falta de defender mis interesas y derechos no importa bajo el principio de debido diligencia. Daños y perjuicios a mis derechos y interesas eran producidos por su negligencia profesional.

También, se debe notar es cuando Sr. Martínez me reclamó honorarios para su representación negligente en el juicio de faltas 609/2007 lo informé que mi ex marido ha bloqueado todo mi

acceso al dinero ganancial y entonces yo no podía pagarlo, y debía mandar la factura a mi ex marido reclamando dichos honorarios. El me ha dicho que era yo que lo debía el dinero y no mi ex marido; muestrando una falta de entendimiento total del ley de ganancial española (art. 1375 y 1386 del código civil española.)

Sr. Martínez me llevó al juicio (604/2008<sup>1</sup>) para la reclamación de sus honorarios, durante el cual yo reconocí dichas deudas. Pero, como Sr. Martínez supo, y por negligencia suya (y como he dicho en el juicio) yo no podía acceder mis bienes (todos gananciales) y así no podía pagarlo (y como ya lo he dicho en mis conversaciones con él, el debía reclamar el dinero desde mi ex marido quien ilegalmente estaba negándome acceso al dinero ganancial.)

A mi conocimiento Sr. Martínez jamás reclamó dicho dinero a mi ex marido, se levantando la pregunta por qué. ¿Por qué Sr. Martínez estaba dispuesto de iniciar un juicio y llevarme al tribunal para una factura de €300+, pero no quiso reclamar este dinero a mi ex marido cuando él tuvo la obligación bajo la ley de ganancial y código civil española de pagarlo? ¿Su motivación, y intención, a llevándome al juicio (sabiendo que yo no podía pagarlo) era para recuperar sus honorarios, o era de intimidar y/o humillarme? Es solamente una pregunta al cual Sr. Martínez puede contestar.

También, se debe notar que antes de ir a ver Sr. Martínez (julio 2007) mi fui al BBVA en Madrid a ver el Sr. del BBVA en Madrid que manejaba nuestras cuentas y intenté de sacar los ahorros para protegerlos del manejo irresponsable y errático de mi ex marido. Me negaron el acceso a los fondos bajo la pretensión que la cuenta de titulo conjunto dependía de una cuenta de titulo singular de Javier Gonzalez de Alcalá y así no tenía derecho de acceder el dinero. Todavía no entiendo como un banco puede tener cuentas donde se puede transferir fondos de una cuenta de titulo conjunto a una cuenta de titulo singular. Estas cuentas son en violación de art. 33.3 del Constitución Español y he contestado su legalidad desde el principio. En nuestro reunión Sr. Martínez me ha verificado el información que me dieron en el banco, y así él era muy consciente que yo no podía acceder ningún dinero ganancial y que yo no tuve ningún fondos en mi nombre.

No entiendo un sistema judicial donde una mujer no se puede acedar a sus bienes (extractos de cuentas, información de la renta e ingresos de la pareja bajo propiedad comunal, etc.) durante los seis años que duro los trámites del divorcio en mi caso. Otra vez eso es en violación de art. 33.3 del *Constitución Español*; art. 348, 349, 1347 del *código civil española*; art. 23 y 26 del *Convenio de derechos civiles y políticos*; art. 3 y 13 de *CODIGO DEONTOLÓGICO, 658/2001, de 22 de junio*; art. 2(f), 3, 4, 13(a), 15.3, 16(c) del *Convenio sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer*, inter alía.

## **2. Violación del derecho de la libertad de trabajo y elección de profesión o oficio, privación de sus bienes (Art. 38, 34, 33 del Constitución)**

---

<sup>1</sup> Mi representación en el juicio 604/08 era Sra. Ana Isabel Ferreiro Figueroa y procuradora Sra. Ana María Ruiz Leal asignado por el colegio de abogados. Se debe notar que Sra. Ana Isabel Ferreiro Figueroa se cumplió sus obligaciones y trabajo con diligencia y profesionalismo total.

Originalmente me fui a ver Sr. Martínez en julio 2007 por problemas contractuales con mis diseñadores de página web, Arnima ([www.arnima.com](http://www.arnima.com)), en Florida, y necesitaba un abogado en España con conexiones en EE.UU. Después de haber tomado más que un año para hacer una página web (contratado a tres meses, con subidas continuales de facturación,) el diseñador de página web bloqueo la registración de usuarios, mantenimiento del contenido, y habilidad de espacio publicitario, pidiéndome \$25.000 más para “liberarlo.”

También, me fui a ver Sr. Martínez porque mi ex marido tuvo todo nuestros ahorros invertido en la bolsa y refutaba de salir de los posiciones. En 2006 yo escribí un artículo previniendo la caída de las bolsas, la crisis económica global eminente, tanto que las burbujas inmobiliarias en Europa y EE.UU. que iba ser el catalizador de todo. Y tuve razón y “justo en el blanco” sobre él crisis actual y sus raíces.

En este reunión yo lo muestre los extractos de cuentas de mi familia y Sr. Martínez me informó que una cuenta de titulo compartido (abierto en mayo 2007) dependía de una cuenta de titulo singular de mi ex marido, y que yo no podía acceder a estos fondos (ni ningún otros) en el nombre de mi ex marido. Siempre he contestaba sobre la legalidad de estés cuentas, como violación de art. 33.3 del Constitución y principios legales sobre propiedad y ley de contrato, pero Sr. Martínez me aseguraba que las cuentas eran “normal” en España.

Sr. Martínez supo que yo era completamente dependiente financiamiento sobre mi ex marido, y a cualquier momento el podía negarme acceso a todos fondos; y es exactamente lo que él ha hecho varias veces en los meses siguientes. (Los bloqueos de cuentas por mi ex marido eran más prueba de su abuso, pero como veremos más tarde, ningún abogado presentó esta información como prueba de su abuso.)

Otra razón que era importante de recurrir la sentencia 609/2007, era la negación del juez de acordarme una pensión mensual para mí y mis hijos. La primera táctica de un abusador es retención de sostiene financia, y la falta de Sr. Martínez de cumplir con su obligación de defender mi derecho de acceder mis bienes (bajo la ley de gananciales) en los meses siguientes producía una violación de mis derechos bajo art. 33 del Constitución Española.

La falta de Sr. Martínez de tomar acción adecuado y ejercer debido diligencia para asegurar que yo podía acceder fondos gananciales para llenar las necesidades cotidianas de mí y mis hijos, pagar trámites legales en EE.UU. (y así liberar mi pagina web y obtener evidencia contra mi ex marido, tanto que seguir con mi negocio) tanto que pagar gastos legales en España en relación de mi divorcio y protección del patrimonio familiar, violó mis derechos bajo art. 38, 34, y 33 del Constitución Española.

La pregunta que se planta delante del colegio de abogado con mi denuncia es si Sr. Martínez ha exigido debido diligencia en cumplimiento de sus obligaciones profesionales y/o si había una falta profesional y negligencia criminal (bajo art. 467.2, 510, 512, 199 y/o 208 del código penal) en sus actos o omisión de actos (art. 10 y 11 del código penal.)

**3. Impedir la comisión de un delito que afecte las personas en su vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual (Art. 450 del código penal, Art. 9, 10, 13, 14, 15 y 24 del Constitución, y Art. 2, 3, 4, 6, de Acto de Igualdad)**

La falta de Sr. Martínez de Haro de provenir una defensa efectivo y proteger mis derechos y intereses delante de los tribunales puso mí y mis hijos seguridad y vida en peligro y es en violación de art. 450, 451, 465, 467, 511, y 512 del código penal española, art. 9, 10, 13, 14, 15 y 24 del Constitución, y art. 2, 3, 4, 6, de Acto de Igualdad

---

**Los honorarios de Sr. Martinez de Haro por su representación suma a €500 - Documento #4A - Carlos Vinader - Gonzalo Martinez de Haro factura que son pasivos contra los gananciales.**

---

Fecha y firma.

(Podrá remitirse por correo), c/ Serrano, nº 11 –28001-MADRID o mediante presentación en la Secretaría del Colegio (Registro)